



Quarta mercedis.

SELLO CUARTO, QUE EN
LA MARAVILLA, AÑO DE
MIL SEVECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Carta de el día 6 de Sepbre } En la villa de Tumilla á ser
de 1709, sobre fianzas } días del mes de Sepbre de mil setecientos
noventa y nueve años, los señores Concep, Justicia y Reg.^{to} de ella, cuyos nombres y Apellidos expresaron sus firmas, estando juntos, y congregados en sus Salas consistoriales como lo han de uso, y costumbre en virtud de citac.^{on} ante diem, con asistencia, e intervencion de el J. nico, y Placerero de esta dha villa, y su comun Dixeron: Que p.^a parte del Sr. Alcalde Mayor, se ha echo presente, q.^e cumpliendo con lo prebenido p.^a la Ley del Reino, sobre q.^e los Alcaldes Mayores den p.^a su empleo fianza Rega, Nava, y abonaada, tiene otorgada dha fianza de esta naturaleza ante el presente Escriuano p.^a de 26 de Agosto proximo pasado de este año, considerandose p.^a sus fianzas mancomunadas Mateo de Cantos viudo, Alfonso Avellan de Toruaco, y Pedro Moreno Nava, vecinos todos de esta dha villa; y en su virtud pidio á los señores de Ayuntamiento q.^e con inteligencia de ello, se viesen aprobar dho asiantamiento ó proponer qualquiera obstaculo, q.^e en el particular se les ofreciere. En inteligencia de lo qual